



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XIX (año 2018), de la Ley General, se observa que no hace pública la información de 2018 (1º Trimestre), asimismo y después de más de dos meses no justifica de forma fundada y motivada por la que no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de transparencia (Se adjunta en formato anexo la denuncia y medios de prueba)." (sic)

A dicho escrito, como medio de prueba, el denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF*, el cual contiene la siguiente información:

"Artículo 70 Fracción XIX 2018

En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XIX (año 2018), de la Ley General, se observa que no hace pública la información de 2018, asimismo y después de más de dos meses no justifica de forma fundada y motivada por la que no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de transparencia.

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOT la suscrita me percaté que no ha publicado la información relacionada con la fracción XIX del artículo 70 (1º Trimestre de 2018) de la Ley General; asimismo no ha justificado el por qué no ha publicado la información que conforme a la Ley General en materia de Transparencia, les corresponde poner a disposición del público en general.*

*En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procese en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia de vista al Instituto Nacional Electoral por el*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

*incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.*

*Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en el SIPOT, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>*

Asimismo, ofrezco la captura de pantalla del SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones." (sic)

Asimismo, la particular adjunto las siguientes capturas de pantalla:



II. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0158/2018** a la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0565/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción del artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2018: "XIX – Servicios ofrecidos", formato **19 LGT_Art_70_Fr_XIX** "XIX – Servicios ofrecidos", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx. The search criteria are as follows:

Entidad Federativa *	Federación
Tipo de Sujeto Obligado *	Partidos Políticos
Sujetos Obligados *	Sujetos obligados
Lección *	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *	Información 2015-2017 * Información SALB
Artículo *	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *	XIX - Servicios ofrecidos

Below the search criteria, there is a section for filters and a "Realizar Consulta" button. The results section shows a red box around the text "No se encontraron registros" (No records were found).

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

V. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/164/2018** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

Por lo que refiere a la fracción: XIX, Servicios que ofrece el sujeto obligado; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública para el 1º Trimestre de 2018, se informa que se encuentra en proceso de carga en el sistema. Sin embargo es oportuno señalar que la información correspondiente al periodo 2017, no ha cambiado, por lo que la información que corresponde al periodo 2018 sigue siendo la misma.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

X. Con fecha seis de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0488/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, derivado de su manifestación dentro del informe justificado de fecha tres de julio del presente año, en donde señala que "se encuentra en proceso de carga en el sistema", envíe la documental necesaria para acreditar la carga de dicha información, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha once de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/206/2018**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[..]

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, se informa que dicha fracción (XIX, Servicios que ofrece el sujeto obligado; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) ya se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al primer y segundo trimestre de 2018, por lo que adjunto al presente se le envía los comprobantes de carga al sistema, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.

Es oportuno señalar que la información correspondiente al primer trimestre ya se encontraba pública en el PNT, sin embargo debido a un error de carga del sistema, operado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, operación interna a la que es ajeno este partido político nacional, dicha información se encontraba incompleta, ya que al realizar la carga no aparece la información justificada del "campo nota", no obstante se realizó una nueva carga a la plataforma para la información correspondiente al primer y segundo trimestre sin que se tuviera éxito, por lo que se adjuntan al presente los formatos correspondientes a dicha fracción, para los trimestres primero y segundo, en ellos se podrá constatar la justificación en campo nota que se transcribe a continuación:

Nota 1.- MORENA informa que no ofrece ningún tipo de servicio y no existen requisitos para acceder a estos, por lo tanto se omiten los siguientes criterios: Denominación del servicio, tipo de servicio (catálogo), Tipo de usuario y/o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

población objetivo, Descripción del objeto del servicio, Modalidad del servicio, Requisitos para obtener el servicio, Documentos requeridos, en su caso, Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial, Tiempo de respuesta, Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto y Tabla_334763, Costo, en su caso especificar que es gratuito, Sustento legal para su cobro, Lugares donde se efectúa el pago, Fundamento jurídico-administrativo del servicio, Derechos del usuario ante la negativa o la falta, Lugar para reportar presuntas anomalías y Tabla_334754, Hipervínculo información adicional del servicio, Hipervínculo al catálogo y manual o sistemas.”

[...]” (sic.)

A dicho escrito, **MORENA** adjuntó tres acuses de carga relativos a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de los cuales un comprobante de procesamiento es fecha del siete de mayo de dos mil dieciocho y dos comprobantes de procesamiento son de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, en los que se señala como estado de carga terminado.

XII. Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con dos registros de información, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.ina.org.mx>. The search filters are as follows:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Morena
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, * Información 2018
- Artículo *: ART. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *: XEX - Servicios ofrecidos

Below the filters is a "Filtros para Búsqueda" bar and a "Realizar Consulta" button. There are also "Descargar" buttons. The results section shows "Se encontraron 2 registros." and a table with two columns labeled "Detalle". Below the table, it says "No se encontraron registros."



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

XIII. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0603/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de 2018, misma que refiere a los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la información para el primer trimestre del periodo 2018 correspondiente a la fracción motivo de la denuncia, se encontraba en proceso de carga en el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

sistema.

- Que para el periodo 2017 la información no había cambiado, por lo que la correspondiente a 2018 seguía siendo la misma.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó a **MORENA** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, en dicho informe el sujeto obligado manifestó:

- Que procedió a cargar la información enviando como anexos los comprobantes de carga en el SIPOT.
- Que debido a un error de carga del sistema, operado por este Instituto, dicha información se encontraba incompleta, ya que al realizar la carga no aparece la información justificada del "campo nota".

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal y Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, la cual se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², tal como se advierte a continuación:

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Asimismo, se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios de cada sujeto obligado.

Los servicios deben estar al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija, como es el caso de los trámites.

Período de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del servicio

Criterio 4 Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto

Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio

Criterio 6 Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al acceder al servicio

Criterio 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera

Criterio 8 Requisitos para obtener el servicio

Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso

Criterio 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Criterio 11 Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales

Criterio 12 Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

Criterio 13 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 15 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

- Criterio 16** Correo electrónico de contacto de la oficina de atención
- Criterio 17** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 18** Costo; en su caso, especificar que es gratuito
- Criterio 19** Sustento legal para su cobro, en su caso
- Criterio 20** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 21** Fundamento jurídico-administrativo del servicio
- Criterio 22** Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:

- Criterio 23** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 24** Correo electrónico
- Criterio 25** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 26** Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 27** Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso
- Criterio 28** Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 33** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 36** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 37** El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Expediente: DIT 0158/2018

Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX

Servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo				
Descripción del objetivo del servicio		Modalidad del servicio	Requisitos para obtener el servicio	Documentos requeridos	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial				
Tiempo de respuesta	Denominación del área, permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado que proporcione el servicio, según corresponda	Domicilio de la oficina de atención							
		Tipo de vigencia (catálogo)	Nombre de vigencia	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Domicilio de la oficina de atención					Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión en su caso, de la oficina de atención	Correo electrónico de la oficina de atención		
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal					
Horario atención (días y horas)	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento Jurídico-administrativo del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio				
Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Teléfono y, en su caso extensión	Correo electrónico	Tipo de vigencia (catálogo)	Nombre de vigencia	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal					
Domicilio en el extranjero, en su caso		Hipervínculo a información adicional del servicio			Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente				
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota					



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

De lo anterior, se advierte que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, de manera trimestral.

En este sentido, al revisar la información correspondiente a los servicios que ofrece **MORENA** para el primer trimestre de 2018, se observó que cuenta con un registro, publicado en los siguientes términos:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Usuario Y/o Población Objetivo
279251285 Morena	2018	01/01/2018	31/03/2018	Véase campo nota		Véase campo nota

Nota 1.- MORENA informa que no ofrece ningún tipo de servicio y no existen requisitos para acceder a estos, por lo tanto se omiten los siguientes criterios: Denominación del servicio, tipo de servicio (catálogo), Tipo de usuario y/o población objetivo, Descripción del objeto del servicio, Modalidad del servicio, Requisitos para obtener el servicio, Documentos requeridos, en su caso, Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial, Tiempo de respuesta, Área en la que se proporciona el servicio.

De esta manera, el sujeto obligado registró la siguiente leyenda en el campo **NOTA** para el periodo que se informa:

"Nota 1.- MORENA informa que no ofrece ningún tipo de servicio y no existen requisitos para acceder a estos, por lo tanto se omiten los siguientes criterios: Denominación del servicio, tipo de servicio (catálogo), Tipo de usuario y/o población objetivo, Descripción del objeto del servicio, Modalidad del servicio, Requisitos para obtener el servicio, Documentos requeridos, en su caso, Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial, Tiempo de respuesta, Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto y Tabla_334763, Costo, en su caso especificar que es gratuito, Sustento legal para su cobro, Lugares donde se efectúa el pago, Fundamento jurídico-administrativo del servicio, Derechos del usuario ante la negativa o la falta, Lugar para reportar presuntas anomalías y Tabla_334754, Hipervínculo información adicional del servicio, Hipervínculo al catálogo y manual o sistemas." (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado justifica correctamente la ausencia de la información, toda vez que no ofreció servicios para el periodo denunciado. Lo anterior, mediante una leyenda publicada en el apartado nota, con lo que da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, mismos que precisan que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota explicando los motivos por los cuales no publican información.

No obstante, es preciso recordar que, al momento de la presentación de la denuncia, la información correspondiente a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General no se encontraba publicada para el primer trimestre 2018, y si bien el sujeto obligado intentó justificar dicha omisión indicando que se debía a un error de carga presentado en el sistema, lo cierto es que no se tiene constancia de que haya informado de tal situación a este Instituto, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Lo anterior, con independencia de que **MORENA** haya precisado que, aun y cuando no se encontraba cargada, la información correspondiente al periodo 2018 es la misma que para el año 2017, en virtud de que no ha cambiado, ya que se deben cargar los registros correspondientes a cada uno de los periodos que integran la obligación de transparencia que se analiza.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previsto en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Érales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0158/2018

quince de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz,
Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**